

**ESTABLECE PROGRAMA DE OPERACIÓN
TRANSITORIO POR ELECCIONES PARA
LA UNIDAD DE NEGOCIO "UN07" DEL
PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE CHILLÁN
Y CHILLÁN VIEJO.**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 494 de 2022 y N° 1033 de 2022, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 484 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

3. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programas para las unidades de negocios de transporte público urbanos de Chillán y Chillán viejo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, de la Resolución mencionada en el considerando N° 2, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de

transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad”.

5. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. Así, a través de la Resolución Exenta N° 494, de 2022, el Ministerio de Salud dispuso el nuevo plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, el cual estableció diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país.

6. Que, la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución Exenta N° 1033 de 2022, ha determinado que las comunas de Chillán y Chillán Viejo se mantienen calificadas en fase de “Medio Impacto Sanitario” conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de 2022, del Ministerio de Salud. La medida de este numeral empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de julio de 2022, y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

7. Que, en base a lo mencionado en los considerandos anteriores, no fue posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal tramitado en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para las unidades que operen en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, por lo que se procedió a modificar transitoriamente las frecuencias, los puntos de control y las pasadas programadas de todos los servicios que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, entre el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta que el suscrito determina otra situación.

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 484, del 30 de agosto de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, se estableció un Programa de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Negocio UN07.

9. Que, durante el día 04 de septiembre de 2022, se llevará a cabo el Plebiscito Constitucional de Salida, alterando la normal circulación de usuarios, por lo que la oferta de buses deberá ajustarse a las necesidades del día de votaciones para los servicios de transporte público que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo. Dicho evento se prolongará por 01 día, para luego retornar al Programa Operacional Transitorio vigente de la Resolución Exenta N° 484 para la Unidad de Negocio UN07.

10. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, se procedió a modificar los Programas de Operación Transitorios para las Unidades de Negocio que operan bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, para el día 04 de septiembre de 2022.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN07, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad elecciones el cual tendrá vigencia desde 04/09/2022 hasta 04/09/2022, quedando de la siguiente forma

7 IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59					MEDIA	6
8	08:00-08:59					MEDIA	6
9	09:00-09:59					ALTA	7
10	10:00-10:59					ALTA	7
11	11:00-11:59					ALTA	7
12	12:00-12:59					ALTA	7
13	13:00-13:59					ALTA	7
14	14:00-14:59					MEDIA	6
15	15:00-15:59					ALTA	7
16	16:00-16:59					MEDIA	6
17	17:00-17:59					MEDIA	6
18	18:00-18:59					MEDIA	6
19	19:00-19:59					MEDIA	6
20	20:00-20:59					BAJA	2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

7 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59					BAJA	4
8	08:00-08:59					MEDIA	6
9	09:00-09:59					MEDIA	6
10	10:00-10:59					ALTA	7
11	11:00-11:59					ALTA	7

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
12	12:00-12:59					ALTA	7
13	13:00-13:59					ALTA	7
14	14:00-14:59					MEDIA	6
15	15:00-15:59					ALTA	7
16	16:00-16:59					MEDIA	6
17	17:00-17:59					ALTA	7
18	18:00-18:59					MEDIA	6
19	19:00-19:59					MEDIA	6
20	20:00-20:59					BAJA	3
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN07, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	N° PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN07	7	0	1	-71,975325	-36,644337	185,44	1	1	0	0,80	0
UN07	7	0	4	-72,060143	-36,627631	8027,48	1	0	0	0	1
UN07	7	0	5	-72,093356	-36,624451	11039,89	1	0	0	0	1
UN07	7	0	6	-72,094006	-36,611302	12943,27	1	0	0	0	1
UN07	7	0	7	-72,102137	-36,610293	14144,04	1	0	0	0	1
UN07	7	0	8	-72,116891	-36,604020	15811,65	1	0	0	0	1
UN07	7	0	9	-72,115225	-36,598181	16852,18	1	0	0	0	1
UN07	7	0	10	-72,115174	-36,590953	17955,85	1	0	0	0	1
UN07	7	0	11	-72,122388	-36,591350	18895	1	0	0	0	1
UN07	7	0	2	-71,994103	-36,639449	1951,46	1	1	0	0,10	0
UN07	7	0	3	-72,031159	-36,632544	5376,43	1	1	0	0,10	0
UN07	7	1	2	-72,114646	-36,591115	1338,14	1	1	0	0,10	1
UN07	7	1	4	-72,118596	-36,603636	3291,31	1	0	0	0	1
UN07	7	1	5	-72,110284	-36,604249	4884,09	1	0	0	0	1
UN07	7	1	6	-72,094441	-36,608159	6366,53	1	0	0	0	1
UN07	7	1	7	-72,101570	-36,613087	7765,06	1	0	0	0	1
UN07	7	1	8	-72,096224	-36,623977	9596,07	1	0	0	0	1
UN07	7	1	9	-72,075187	-36,6257	11493,64	1	0	0	0	1
UN07	7	1	10	-72,037479	-36,631418	14942,16	1	0	0	0	0
UN07	7	1	11	-71,976503	-36,644024	20601,59	1	0	0	0	0
UN07	7	1	3	-72,113142	-36,595249	2018,38	1	1	0	0,10	1

UN	Servicio	Sentido	N° PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN07	7	1	1	-72,122385	-36,591429	342,25	1	1	0	0,80	1

3. NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo, a don Humberto Llanos Cerda, representante legal de la Unidad de Negocio UN07, que presta servicios de transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

HUMBERTO LLANOS CERDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO UN07,
MARCELO ALBERTO ANCÁN - ANALISTA TPR - COORDINACIÓN REGIONAL TPR
CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES
FREDERICK MARDONES - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

596322

E137282/2022